

	<p>República de Colombia Rama Judicial del Poder Público JUZGADO DÉCIMO CIVIL MUNICIPAL Carrera 23 No. 21-48 Piso 7 Of. 703 Palacio de Justicia Fanny González Franco Manizales – Caldas Telf. 8879650 ext. 11345-11347 Correo electrónico: cmpal10ma@cendoj.ramajudicial.gov.co</p>	<p>SIGC</p>
---	---	--------------------

CONSTANCIA SECRETARIAL: A Despacho del señor Juez el expediente virtual del presente proceso Ejecutivo, informándole que la parte demandante allegó solicitud de medidas cautelares con la demanda inicial. En auto del 17 de marzo de 2023 se le requirió para que prestara caución para el decreto de la medida cautelar solicitada, y en tiempo allegó la póliza judicial requerida.

En la fecha, **16 DE JUNIO DEL 2023**, remito la actuación al señor Juez para resolver lo pertinente.

JULIÁN ANDRÉS MOLINA LOAIZA
SECRETARIO

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO DÉCIMO CIVIL MUNICIPAL DE MANIZALES – CALDAS –

Manizales -Caldas-, dieciséis (16) de junio de dos mil veintitrés (2023)

PROCESO : **RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRA CONTRACTUAL**
DEMANDANTES : **VALENTINA DUQUE LONDOÑO** C.C. Nro. 24.334.495
GABRIEL CARVAJAL OROZCO C.C. Nro. 1.144.077.854
DEMANDADO : **MANUEL MEJÍA ARANGO** C.C. Nro. 1.053.766.559
RADICADO : **170014003010-2023-00120-00**

Auto de Medidas Nro. 0194-2023

Vista la constancia secretarial que antecede, se dispone agregar al expediente virtual del proceso de la referencia, el escrito y anexo allegado por la parte demandante para los fines pertinentes.

Revisada la póliza judicial allegada al Despacho, y teniendo que la misma se ajustó a la cuantía de las pretensiones estimadas en la demanda, en los términos del num. 2º del Art. 590 del CGP, se accederá al decreto de la medida cautelar de la inscripción de la demanda en los términos solicitados por la parte demandante, efectuando los ordenamientos de ley a que haya lugar.

Por lo expuesto, el **JUZGADO DÉCIMO CIVIL MUNICIPAL DE MANIZALES**,

RESUELVE

PRIMERO: CALIFICAR de suficiente la **CAUCIÓN** presentada por la parte demandante, para garantizar los posibles perjuicios que se puedan causar con el decreto de la medida en este proceso.

SEGUNDO: DECRETAR la **INSCRIPCIÓN DE LA DEMANDA** en el bien inmueble identificado con el folio de matrícula inmobiliaria Nro. **100-213352**, ubicado en el paraje de la Enea, jurisdicción del municipio de Manizales -Caldas-, de propiedad de la demandada **MANUEL MEJÍA ARANGO**, con cédula Nro. **1.053.766.559**.

	<p>República de Colombia Rama Judicial del Poder Público JUZGADO DÉCIMO CIVIL MUNICIPAL Carrera 23 No. 21-48 Piso 7 Of. 703 Palacio de Justicia Fanny González Franco Manizales – Caldas Telf. 8879650 ext. 11345-11347 Correo electrónico: cmpal10ma@cendoj.ramajudicial.gov.co</p>	<p>SIGC</p>
---	--	--------------------

Parágrafo. LÍBRESE el correspondiente oficio dirigido a la **OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PÚBLICOS DE MANIZALES**, solicitando se informe sobre la efectividad de la medida, y previniendo a la parte actora que será de su resorte procurar porque la medida cautelar practicada sea perfeccionada

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

**ANDRÉS MAURICIO MARTÍNEZ ÁLZATE
JUEZ**

NOTIFICACIÓN POR ESTADO

La providencia anterior se notifica en el Estado Nro. 100 el 20 de junio de 2023
Secretaría

Firmado Por:

**Andres Mauricio Martinez Alzate
Juez
Juzgado Municipal
Civil 10
Manizales - Caldas**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **fad11c659fd218ec5dbef21ae7644d4cdec945aced6f16d233a987ed731670ad**

Documento generado en 16/06/2023 02:30:12 PM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**